



Modificación del Plan General de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19 para el curso 2021/2022

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2021, por el que se modifica el Plan General de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19 para el curso 2021/2022.

Modificación del Plan General de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19 para el curso 2021/2022

La Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo un “*deber general de cautela y protección*” que afiance comportamientos de prevención en el conjunto de la población, fija “*una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, dirigidas a garantizar el derecho a la vida y a la protección de salud*” en tanto mientras perdure la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por su parte, la Orden de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, establece los niveles de alerta sanitaria y adopta medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Posteriormente, la Orden de 29 de septiembre de 2021, que modifica la anterior, declaraba que “*la situación actual no permite dejar atrás la crisis provocada por la Covid-19, pero sí permite un avance en la reducción de las medidas restrictivas*”, estableciendo un nuevo nivel de alerta 0.

Por todo lo anterior, se ha considerado pertinente acomodar las medidas preventivas **en el ámbito de las bibliotecas** universitarias, tal como se viene estableciendo en otras actividades de la vida universitaria, y condicionarlas al nivel de alerta sanitaria que en cada momento se haya declarado por las autoridades sanitarias.

Así, se modifica el **apartado 9.2.1** Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el Plan de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19 para el curso 2021/2022, que queda redactado de la siguiente manera:

“9.2.1. Acceso a las instalaciones

Las puertas de entrada a los edificios deben estar abiertas y, si no es posible, hay que dotar las entradas de sistemas para evitar el contacto con manetas o pomos, tales como toallas de papel desechable, etc.

En general y en la medida de lo posible, se deben evitar todos los elementos de accionamiento manual.

Código Seguro de Verificación	UDJ3FC5564TWG2IZEHAU3PIJIU	Fecha y Hora	02/11/2021 14:11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDJ3FC5564TWG2IZEHAU3PIJIU	Página	1/2



En todos los accesos principales a los edificios habrá un “punto higiénico” en el que los usuarios podrán usar soluciones a base de alcohol para la higiene de manos, papel desechable y papelería con tapa y pedal para los residuos generados.

De manera excepcional y, ante una eventualidad, el personal de conserjería podrá facilitar mascarillas a los usuarios de los edificios que carezcan de la misma.

En edificios que dispongan de varias puertas de acceso, se procederá a diferenciar las de entrada y las de salida, debiendo estar oportunamente señalizadas.

En caso de emergencia, se deberán utilizar las salidas de evacuación establecidas para ello.

En el uso de las bibliotecas de la universidad, se deberán respetar las normas de acceso, aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que se determinen por el vicerrectorado competente en materia de prevención de riesgos, que dictará las instrucciones concretas en función del nivel de alerta sanitaria vigente en cada momento, con el asesoramiento del Servicio de Prevención. En todo caso, se mantiene el uso obligatorio de mascarilla y se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar la distancia interpersonal mínima establecida por las autoridades sanitarias, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio”.

La presente modificación, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOUCO.

Como consecuencia del presente acuerdo, se deberán adaptar las notas de prevención a que hace referencia la D.A. Primera del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19, que sean necesarias.

Código Seguro de Verificación	UDJ3FC5564TWG2IZEHAU3PIJIU	Fecha y Hora	02/11/2021 14:11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UDJ3FC5564TWG2IZEHAU3PIJIU	Página	2/2

